

## Resolución

Número:		
<b>Referencia:</b> EX-2020-00021730		

## **VISTO:**

La solicitud de Comercio con Actividad Principal en el rubro "MINIMERCADO" formulado por MOYANO, JUAN PABLO, en el inmueble ubicado en 25 DE MAYO Nº 601 de SanPedro.-

Los informes de los restantes funcionarios municipales que acreditan el cumplimiento y adecuación a las Ordenanzas y disposiciones legales para la habilitación solicitada, a saber:

- La aprobación de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Comunitario (IF2021-00000328-MUNISPE-OFPLA#SOSP).-
- Informe no cuenta con planos aprobados por la Municipalidad de San Pedro ( PV-2021- 00001229- MUNISPE-OFPLA#SOSP ).-
- La Aprobación del Departamento de Bromatología e Higiene (NO-2021-00007376-MUNISPEDBR#SS).-
- El informe de la Asociación de Bomberos Voluntarios de San Pedro dando cumplimiento a la Ordenanza Nº 5212/01 (IF-2021-00007540-MUNISPE-INCO#SEH ).-
- El resumen de Inspección de Comercio perteneciente a la Dirección de Rentas donde se detalla que se reúnen las condiciones necesarias de las diferentes áreas (IF-2021-00007582- MUNISPE-INCO#SEH).-
- Acta del Inspector de Seguridad e Higiene medición de la Superficie construida del Local (INLEG-2021-00009335-MUNISPE-OFCO#SEH).-
- En consecuencia, sugiero se otorgue la habilitación provisoria pero dejando constancia que la misma tiene una vigencia de 180 días, desde su otorgamiento y que la misma caducaría en forma automática en caso de no acreditar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedro

## CONSIDERANDO:

Que de la documentación revisada no se advierten impedimentos para proceder a la habilitación del

Comercio referidoen la forma precedentemente señalada;

El Señor Secretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de San Pedro.-

## RESUELVE

- **Art. 1.-**Habilitase el funcionamiento de Comercio con Actividad Principal en el rubro en el inmueble, la Actividad Principal "**MINIMERCADO**" en **25 DE MAYO** Nº **601** de San Pedro, a nombre de **MOYANO**, **JUAN PABLO** Domicilio Legal es MAXIMO MILLAN Nº 1525 de SanPedro.-
- Art. 2.-Se hace saber que, como requisito ineludible al mantenimiento de la habilitación, deberápresentar Planos Aprobados por la Municipalidad de San Pedroal comercio que pretende habilitar, otorgándosele un plazo de 180 días a partir de la presente, para dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente. Caso contrario la presente Resolución caducará en forma automática y se podrá ordenar la CLAUSURA INMEDIATA del local.
- **Art.3.-** La presente habilitación es intransferible, de carácter personal, y sujeta, en lo específico, a las particulares restricciones que den las ordenanzas vigentes y futuras.-
- **Art.4.-** Notificase al interesado, con entrega de copia de esta Resolución, regístrese, y una vez firme y consentida procédase a su archivo.